



# **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONTRATACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LA UPV/EHU ASOCIADO A LA CONVOCATORIA 2024 DE “PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO” DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES (FPI 2025)**



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por  
la Unión Europea



AGENCIA  
ESTATAL DE  
INVESTIGACIÓN

**RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2026, DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, POR LA  
QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE CONTRATACIÓN  
PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR ASOCIADO A LAS AYUDAS  
CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE “PROYECTOS DE GENERACIÓN DE  
CONOCIMIENTO” DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES 2024 EN  
LA UPV/EHU.**

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero y 9 de abril de 2024, respectivamente.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante la Orden de 9 de diciembre de 2024 se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 801943; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 2024).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la convocatoria, la UPV/EHU como entidad beneficiaria de treinta proyectos identificados en el Anexo I de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL del procedimiento de concesión de ayudas 2024 a PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO y A ACTUACIONES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL ASOCIADAS A DICHOS PROYECTOS, publica esta convocatoria de selección de candidatos y adjudicación de contratos para la formación de personal investigador predoctoral vinculados de manera unívoca a dichos proyectos.

Esta convocatoria está financiada por la Agencia Estatal de Investigación (MICIN/AEI/10.13039/501100011033) con la cofinanciación del Fondo Social Europeo+ tal y como se indica en la Orden Ministerial.

Publicada el 9 de enero de 2026 la resolución definitiva de concesión de la convocatoria ordinaria y tras el plazo de comunicación de renuncias, cuatro de las plazas quedaron desiertas, por lo que se publica esta convocatoria extraordinaria al objeto de cubrirlas.

## **Base 1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es la evaluación y selección de las personas que serán contratadas como personal investigador en formación orientada a obtener el título de doctor o doctora en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), asociado de manera unívoca a alguno de los proyectos de investigación descritos en el *Anexo 1* de la presente convocatoria.

Los proyectos descritos en el citado Anexo se corresponden con la resolución provisional de la convocatoria de «Proyectos de Generación de Conocimiento 2024» y actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos.

La contratación al amparo de esta convocatoria se realizará a través de contratos predoctorales de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI) y en el Estatuto de los Trabajadores.

Estos contratos incluyen un período de orientación postdoctoral (POP) destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, por un período máximo de 12 meses, siempre que la obtención del doctorado se produzca durante el período de

ejecución del contrato predoctoral, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. Por ello, la persona que se contrate deberá comunicar al VRI ([rrhh-inves.dgi@ehu.eus](mailto:rrhh-inves.dgi@ehu.eus)) la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis, con una antelación mínima de 15 días, así como enviar el acta de defensa tras la lectura de la tesis.

## Base2. REGULACIÓN

La presente convocatoria se regirá, en los aspectos no contemplados expresamente en la misma, de acuerdo con la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 de procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (extracto Boletín Oficial del Estado del 30/12/2023).

## Base 3. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Podrán ser admitidos como personas candidatas de los contratos que se publican en esta convocatoria las personas tituladas universitarias que cumplan los requisitos descritos en la Base 4 de la presente convocatoria, bajo la dirección o codirección de alguna de las personas que formen parte de los equipos de investigación de los proyectos enumerados y descritos en el **Anexo 1** en el que se enmarcará el contrato predoctoral.

Las temáticas sobre las que versarán las tesis doctorales y los requisitos específicos para cada puesto quedarán igualmente recogidas y descritas en el listado de proyectos enumerados en el **Anexo 1**.

**Cada persona candidata únicamente podrá presentar una solicitud. Cada solicitud vendrá referida a un sólo proyecto del listado recogido en el Anexo I.** La presentación de solicitudes simultáneas de una persona candidata a dos o más proyectos, conllevará la exclusión de dicha persona de todos ellos.

## Base 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

4.1. Para participar en esta convocatoria, la persona solicitante habrá de reunir todos los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de presentación de la solicitud:**

- a. Estar matriculado a dedicación completa para el curso 2025/2026 en un programa de doctorado de la UPV/EHU que se corresponda con los enumerados en el Anexo 1 para el proyecto solicitado.

**En caso de no estar matriculado**, estar en posesión de certificación académica personal, en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el total de la titulación necesaria para acceder a los estudios de Tercer Ciclo. Asimismo, se evaluarán las solicitudes que, cumpliendo los demás requisitos, tengan previsto finalizar el máster antes del 31 de marzo de 2026. La contratación en caso de

resultar seleccionado quedará condicionada a la obtención del título de máster antes del 31.03.2026 y a la correspondiente matrícula en un programa de doctorado.

- b. Poseer una nota media igual o superior a 6,5 puntos en el expediente académico de licenciatura o de grado presentado como título de acceso al doctorado. Esta nota de corte se rebajará a 6 puntos en el caso de las siguientes titulaciones: Grado en Finanzas y Seguros, Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía, Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía.
- c. A efectos del cálculo de la media del expediente académico se considerará exclusivamente la licenciatura o grado presentado como título de acceso al doctorado, no se considerarán las notas obtenidas en las asignaturas de otras especialidades, ni las notas de los estudios de Máster.

En aquellos casos en los que el expediente académico no refleje la nota media del 1 al 10, la media del expediente académico se obtiene de multiplicar la calificación numérica obtenida en cada asignatura por el número de créditos de la misma, dividiendo la suma de los productos obtenidos por el número total de créditos superados con calificación.

En el caso de las asignaturas convalidadas o adaptadas que no hayan sido calificadas por la universidad que las ha convalidado o adaptado, se computarán las calificaciones obtenidas en el centro o en los estudios de procedencia, siempre que queden acreditadas documentalmente. Si no fueran acreditadas documentalmente, se considerarán con la calificación de aprobado.

- d. Cumplir los requisitos especificados en el Anexo I para cada proyecto.

4.2. **En el momento de la firma del contrato** la persona seleccionada deberá estar matriculada para el curso 2025/2026 en el programa de doctorado de la UPV/EHU que se corresponda con los enumerados en el Anexo 1 para el proyecto solicitado. El contrato de la persona solicitante irá adscrito al departamento de la persona directora de tesis.

La contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España de acuerdo con la normativa vigente.

Si a la fecha de firma del contrato la persona candidata no cumpliera alguno de estos requisitos, el contrato no podrá formalizarse.

4.3. **No podrán ser solicitantes**, ni acceder a la contratación que se incentiva mediante esta convocatoria, **las personas que estén en posesión del título de Doctor**, por cualquier universidad española o extranjera.

## Base 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS.

5.1. Las personas que resulten seleccionadas en esta convocatoria serán contratadas por el artículo 21 de la LCTI. El personal contratado tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación. La persona beneficiaria se incorporará al departamento de la persona directora de su tesis doctoral.

5.2. El contrato será con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de la tesis doctoral en el ámbito de uno de los proyectos enumerados en el **Anexo 1**.

5.3. El contrato tendrá una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en la UPV/EHU, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prorrogas del plazo de ejecución del artículo 25.7 de la Orden Ministerial.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad igual o superior al 33%, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prorrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún investigador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

5.4. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. La persona beneficiaria de esta ayuda deberá informar al VRI ([rrhh-inves.dgi@ehu.eus](mailto:rrhh-inves.dgi@ehu.eus)) a la mayor brevedad, y siempre en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción.

5.5. La retribución de los contratos que se formalicen para esta convocatoria será acorde a lo establecido en el artículo 12 de la Orden Ministerial, que establece una retribución mínima del 75 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante cualquiera de las anualidades. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Además, se tendrá en cuenta el Acuerdo de la Mesa Negociadora del Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU sobre adaptación de la normativa de personal investigador temporal bajo la modalidad de contrato predoctoral y de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021), en el que se establece la retribución mínima a percibir por este colectivo.

5.6. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UPV/EHU y su relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato o concurra cualquier otra de las causas establecidas en la Base 12 de la presente convocatoria.

## **Base 6. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDCTORAL**

6.1. Las características de las actuaciones que financian los contratos y su régimen económico serán las establecidas en la orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos

proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (artículos 12, 13 y 14.5).

Mediante dicha convocatoria se financiarán los costes de contratación, incluyendo el coste de la indemnización a la finalización del contrato, y los gastos derivados de la realización de estancias en otros centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado. En particular, los conceptos financierables, están regulados en los artículos 12, 13 y 14.5 de la Orden Ministerial, considerándose gastos financierables:

- a. Las retribuciones brutas.
- b. La cotización a la seguridad social a cargo de la empresa.
- c. Gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D.
- d. Gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado.

6.2. Tal y como establece el artículo 12.2 de la Orden Ministerial, la retribución del contrato no podrá ser inferior al 75% del salario fijado para el grupo profesional M3 del Convenio AGE.

6.3. En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 7.000 euros, se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 12.5 de la Orden Ministerial.

El VRI anualmente realizará de oficio la devolución de los gastos de matrícula de las enseñanzas de doctorado (únicamente los gastos de formación académica), mientras haya saldo suficiente. La cantidad restante se podrá destinar para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en otros centros de I+D.

Las personas investigadoras que deseen realizar una estancia en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos, deberán comunicarlo al VRI ([rrhh-inves.dgi@ehu.eus](mailto:rrhh-inves.dgi@ehu.eus)) con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de la estancia (sin computar períodos vacacionales), con el fin de que se les informe del procedimiento a seguir.

Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del período de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral, como en la fase POP.

En relación con la ayuda destinada a la financiación de estancias, tal y como establece el artículo 13.5 de la Orden Ministerial que remite al artículo 11.3.b de la misma, el gasto financiable podrá comprender dos conceptos:

**1. Alojamiento y manutención:**

- a) En el caso de estancias cuya duración no exceda de 30 días naturales en territorio español o tres meses en el caso de estancias en el extranjero, los gastos financierables de alojamiento y manutención serán como máximo los que se deriven de la normativa propia de la UPV/EHU (resolución de 25 de febrero de 2024 sobre indemnizaciones por razón de servicio).
- b) En el caso de estancias de duración superior a las indicadas en el punto a), los importes de manutención y alojamiento serán de 50 euros/día en el caso de estancias en centros de I+D nacionales, y 65 euros/día en el caso de estancias en centros de I+D extranjeros. Los gastos

quedarán acreditados con la certificación de la estancia emitida por el centro de I+D de acogida, cuya información deberá ser coherente con las fechas de realización de los viajes.

2. **Locomoción, seguro médico y de accidentes y visado:**

La indemnización por **gastos de transporte o locomoción** se regirá por lo dispuesto en la normativa propia de la UPV/EHU (resolución de 25 de febrero de 2024 sobre indemnizaciones por razón de servicio). En la misma se establece que los viajes se realizarán preferentemente en transporte público colectivo y en clase turista. Las cantidades gastadas en viajes se justificarán con las facturas originales, los tickets, billetes o pasajes originales, y los justificantes bancarios.

El personal investigador predoctoral en formación que se desplace al extranjero al amparo de estas ayudas deberá disponer obligatoriamente de un **seguro** de asistencia en viaje con cobertura sanitaria por enfermedad y accidente y con repatriación. En aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea el coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda. En estos casos se deberá contratar una póliza IBILI Berezi u otra con coberturas equivalentes.

En caso de que el desplazamiento tenga como destino un territorio del Espacio Económico Europeo, Reino Unido o Suiza, deberá desplazarse con la Tarjeta Sanitaria Europea en vigor y contratar la póliza IBILI-EHU u otraanáloga. Esta ayuda no cubre el coste del seguro en estos casos.

En cuanto al **visado**, el coste de este se considera gasto elegible. Sin embargo, no son elegibles los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.

6.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas objeto de este apartado que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador predoctoral en formación, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## Base 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. **Lugar y forma de presentación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Resolución de 11 de septiembre de 2024 del Secretario General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del Reglamento de funcionamiento y actuación por medios electrónicos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, las solicitudes se presentarán **exclusivamente** a través de la sede electrónica de la UPV/EHU, ubicado en la dirección URL <https://egoitza.ehu.eus>, indicando en los campos "SOLICITA" y "EXPONE": **FPI 2025 extraordinaria**".

Para ello, se podrá utilizar cualquiera de los medios de identificación y firma recogidos en la sede electrónica, tales como BakQ, DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. Para acceder con el Certificado profesional en la nube de Izenpe a través de

la opción "Certificados Digitales" es necesario tener instalada la tarjeta virtual para profesionales en la nube y realizar el inicio de sesión.

Excepcionalmente, y sólo para aquellas personas candidatas que acrediten no residir en territorio español, podrán presentar la solicitud por correo electrónico enviándola a prepostdoc.dgi@ehu.eus indicando en el asunto "FPI 2025 extraordinaria".

Las solicitudes de personas residentes en territorio español que se reciban por esta vía se entenderán como "no presentadas" y quedarán automáticamente excluidas del proceso.

7.2. El **plazo de presentación** de solicitudes se iniciará el día **31 de enero de 2026** y finalizará el día **15 de febrero de 2026**, ambos incluidos.

7.3. **Documentación necesaria:** Se presentarán los siguientes documentos:

- a) **Formulario de solicitud**, según el modelo normalizado disponible en la página web del VRI, en el que identificará el proyecto de investigación de los descritos en el Anexo 1 de esta convocatoria en el que se enmarcará el contrato predoctoral.
- b) **Certificación académica oficial de la titulación o titulaciones que dan acceso al doctorado (grado y máster, o solamente grado si corresponde)** en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. El certificado deberá acreditar que la persona solicitante está facultada para acceder a los estudios de Tercer Ciclo. Aquella persona solicitante que hayan cursado estos estudios en la UPV/EHU estará exenta de presentar este documento.

En el caso de que **el grado se haya cursado parcial o totalmente en el extranjero**, además, se deberá aportar el **certificado de nota media equivalente** de estudios universitarios realizados en el extranjero emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este documento se podrá obtener a través del siguiente enlace:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=818>

- c) **Curriculum vitae** de la persona solicitante, en formato Currículum Vitae Abreviado (CVN). La persona solicitante podrá acceder al editor online a través del siguiente enlace:  
<https://cvn.fecyt.es/editor/>.
- d) Copia del **DNI, NIE o Pasaporte**.
- e) Declaración responsable de no haber estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en caso positivo, indicar la duración en días del contrato anterior. Modelo publicado en web VRI
- f) Declaración responsable de no estar en posesión del título Doctor por cualquier universidad española o extranjera. Modelo publicado en web VRI.
- g) En su caso, documentación acreditativa de los requisitos específicos de las personas candidatas descritos en el Anexo I.

## BASE 8. PROCESO DE ADMISIÓN EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

**8.1. Admisión.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se analizará la elegibilidad de las solicitudes recibidas, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 4.

El VRI publicará en su página web la resolución provisional de personas admitidas y excluidas. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, para subsanar la solicitud o aportar aquellos documentos que les sean requeridos. Dicha subsanación deberá realizarse por los mismos cauces establecidos para la presentación de solicitudes en la Base 7 de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo indicado y analizada la nueva documentación aportada, el VRI publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, indicando aquellas que pasan a evaluación.

Junto con la publicación del listado provisional de solicitudes admitidas-excluidas se indicará el plazo para realizar la preinscripción en el programa de doctorado para aquellos candidatos que no estuviesen previamente matriculados.

**8.2. Evaluación.** La evaluación de las solicitudes se realizará tal y como se indica en el artículo 12 de la Orden Ministerial, siguiendo los siguientes criterios:

**Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato o candidata (hasta 50 puntos).**

**Subcriterio 1.a):** Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato o candidata, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

**Subcriterio 1.b):** Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias de la persona candidata en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

**Criterio 2. Adecuación del candidato o candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).** Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

En el proceso de evaluación y selección se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Cada proyecto de investigación descrito en el **Anexo 1** de esta convocatoria, contará con una Comisión de evaluación específica, que será la responsable de evaluar las propuestas recibidas. Dicha Comisión estará constituida por una Presidenta o Presidente, que será la investigadora o el investigador principal del proyecto de investigación, una Secretaria o un Secretario y un miembro del grupo de investigación, todos ellos doctores pertenecientes a la plantilla de la UPV/EHU. La propuesta deberá contemplar, asimismo, una Comisión suplente para los supuestos de ausencia o enfermedad. Se procurará que la Comisión esté, desde el punto de vista del género, paritariamente compuesta

La Dirección General de Investigación del VRI remitirá a dicha Comisión la documentación relativa a las solicitudes que resulten definitivamente admitidas. Cada Comisión de evaluación dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación para elaborar un informe de evaluación científico-técnico individualizado para cada una de las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios indicados en el punto anterior. Una vez finalizado el plazo establecido, la Comisión remitirá al VRI una propuesta de prelación de las solicitudes recibidas indicando la persona seleccionada y el orden y puntuación de aquellas propuestas que quedarían en reserva ante una eventual renuncia.

**8.3. Resolución.** Una vez recibidos los informes de evaluación científico-técnicos la Dirección General de Investigación del VRI formulará la propuesta de resolución provisional de personas seleccionadas para la contratación. Las personas candidatas podrán solicitar el informe de evaluación de su solicitud mediante correo electrónico dirigido a [pre-postdoc.dgi@ehu.eus](mailto:pre-postdoc.dgi@ehu.eus) indicando en el **asunto "FPI 2025 extraordinaria"**.

Las personas interesadas tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se reciben alegaciones expresas en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído el derecho a alegar.

Transcurrido dicho plazo, el VRI remitirá a la Comisión de evaluación correspondiente las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión al Vicerrector de Investigación.

La propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se publicará en la página web del VRI, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

En cualquier caso, no podrán adjudicarse los contratos a candidaturas que no reúnan los requisitos detallados en la presente convocatoria. Si se detecta esta circunstancia, una vez finalizado el proceso selectivo, el adjudicatario será declarado decaído en su derecho al contrato.

8.4. Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, pero en ningún caso de manera simultánea:

1. Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación individual, ante el mismo órgano que dicta la resolución. Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente. En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
2. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al

de la notificación de la resolución individual (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## Base 9. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de los contratos deberán acreditar la veracidad de los requisitos alegados para la obtención de la ayuda. En caso de no poder acreditarlos, se emitirá resolución de denegación de la ayuda del Vicerrector de Investigación.

Las personas adjudicatarias deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a) Resguardo de matrícula en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- b) Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria, con el Vº Bº de las personas directoras de la Tesis y de la persona directora de departamento, instituto o centro de adscripción.
- c) Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Certificado de incorporación.
- e) Informe favorable del Comité de Ética en la Investigación correspondiente, en los casos en que sea necesario por la temática del proyecto de investigación.

El plazo para la aportación de esta documentación se notificará por email a las personas seleccionadas tras la resolución definitiva. La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia al contrato.

La fecha de formalización de los contratos y su incorporación a los departamentos deberá producirse en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de la resolución de concesión definitiva de los proyectos que dieron origen a estas actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral. **La fecha de formalización de los contratos y su incorporación se indicará en la resolución definitiva que resuelva la convocatoria y será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.**

Si la persona adjudicataria no firmara el contrato o no se incorporarse al departamento, se entenderá que renuncia a su contrato predoctoral.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de la solicitud interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada la UPV/EHU podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de la Orden Ministerial.

## Base 10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de

cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

2. No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda

3. El contrato, cuyo coste se cofinancia a través de esta convocatoria, no podrá ser financiado con fuentes de financiación incompatibles con el FSE+, de acuerdo a la normativa específica de dicho fondo.

4. El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.

## Base 11. SEGUIMIENTO

11.1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador predoctoral en formación corresponde al órgano concedente. El órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

11.2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos **informes de seguimiento científico-técnico**, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el período de ejecución de la ayuda, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. El informe intermedio se realiza a lo largo del período que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización de la ayuda. Para ello, los investigadores beneficiarios deberán ponerse en contacto con el VRI (rrhh-inves.dgi@ehu.eus) cuando se abra el plazo para realizar dichos informes, con el fin de coordinar el procedimiento mediante el cual el investigador en formación y el investigador principal subirán a la aplicación del Ministerio los informes correspondientes y, por último, el VRI los validará.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el período comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato

La no presentación o la valoración científico-técnica negativa del informe de seguimiento intermedio podrá suponer la interrupción del proyecto y/o la pérdida de derecho al cobro de las anualidades pendientes de pago.

La no presentación o la valoración científico-técnica negativa del informe final podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda.

11.3. Para la **justificación de la ayuda de realización de estancias en centros de I+D** la persona contratada deberá presentar en el VRI ([rrhh-inves.dgi@ehu.eus](mailto:rrhh-inves.dgi@ehu.eus)), en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia, la siguiente documentación:

- a) Justificantes para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.
- b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia. La ayuda se entregará a los beneficiarios de acuerdo con las fechas de realización de la estancia, previa comprobación de la incorporación al Centro.
- c) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma.

En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no justificarla debidamente, la persona contratada estará obligada a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida.

Asimismo, si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, la persona contratada deberá reintegrar la parte proporcional de la ayuda correspondiente al período no ejecutado.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y se podrá hacer efectivo mediante retención en la nómina de la persona contratada.

## **Base 12. SUSPENSIÓN, RENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

12.1. Las causas de suspensión al contrato están reguladas en el artículo 25.7 de la Orden Ministerial.

12.2. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. La persona beneficiaria de esta ayuda deberá informar al VRI ([rrhh-inves.dgi@ehu.eus](mailto:rrhh-inves.dgi@ehu.eus)) en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción, y deberá acompañarse de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

12.3. Las renuncias deberán ser informadas por la persona beneficiaria con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de efectos de la renuncia. La comunicación se hará mediante escrito que será remitido a la siguiente dirección electrónica: [rrhh-inves.dgi@ehu.eus](mailto:rrhh-inves.dgi@ehu.eus)

Adicionalmente, la persona investigadora contratada comunicará también su renuncia al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador ([neg.investigadores@ehu.eus](mailto:neg.investigadores@ehu.eus)).

12.4. El contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia de la persona contratada.
- b) Finalización de la vigencia del mismo.
- c) Pérdida de la condición de persona matriculada en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- d) Incumplimiento de obligaciones o variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para la concesión de la ayuda, incluyendo la matrícula en el programa de doctorado.
- e) A petición de la persona directora de tesis y la persona responsable del programa de doctorado, mediante informe motivado avalado por la persona directora de tesis y por la persona responsable del programa de doctorado.
- f) Incompatibilidad sobrevenida.

## **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante, lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

## **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 30 de enero de 2026.

**Juan Ignacio Umerez Urrezola**  
Vicerrector de Investigación